



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandada dentro del término concedido allegó prueba de haberse ratificado el poder conferido conforme a la ley.

Barranquilla, 29 de marzo de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 080013153008 2019-00289-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, advierte el Despacho que en efecto la parte demandada ratificó el poder que había sido conferido para ser representado en esta causa judicial, realizando dicha gestión mediante mensaje de datos enviado a la profesional Astrid Méndez Sandoval.

1

Por tal razón, teniendo en cuenta que la contestación y proposición de excepciones de mérito se realizó dentro del término legal, se correrá el traslado correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término judicial de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: Tener y reconocer como apoderada judicial de la demandada a la doctora ASTRID MÉNDEZ SANDOVAL, en los términos y, para los efectos del poder conferido y que adjunta al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado el 30 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72d702edabaf8409d10a4f0db11c6cadb1d05d2ebb4664996942ce1fa0fcdb9**

Documento generado en 29/03/2022 01:45:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**